

do de tal ó cual cacique, ó pariente muy cercano de él, de suerte que en manos extrañas anda el engranaje municipal y anda imperfectamente.

Por las razones expuestas es de suponer que el Gobierno ponga todas sus miras en arreglar de tal manera los asuntos municipales que no tengan dificultades las autoridades, pues de la buena resolución de los asuntos policiales depende, muchas veces, gran parte del éxito administrativo.

Cuando en todas las poblaciones del Estado haya el número de gendarmes que exigen las necesidades actuales y cuando esos gendarmes estén bien pagados, la seguridad será un hecho y se podrá decir que hay un buen gobierno, con todas las garantías apetecidas. Por ahora hay que confesar que en el ramo de policía está la mayor parte de Jalisco en estado embrionario, y eso por culpa de sus habitantes, que no saben comprender la necesidad que hay de favorecer el desarrollo de tan importante ramo administrativo, salvador de la sociedad y clave de las garantías individuales.



**SOSTENES TORRES,**

Es nativo de un pueblo de Jalisco. Se radicó en el Saltillo y allá hizo un robo de consideración, siendo exhortado por aquellas autoridades.

Su voz es afeminada, tiene poco bigote, es moreno y presenta una cicatriz en la cara. Tiene varios lunares.

## Ley General

DE 31 DE JULIO DE 1859,

### SOBRE CEMENTERIOS. (1)

El C. Pedro Ogazón, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Jalisco, á los habitantes del mismo, sabed: que,

POR LA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE GOBERNACION, SE ME HA COMUNICADO EL DECRETO SIGUIENTE:

“Excelentísimo Señor.---El excelentísimo señor Presidente interino constitucional de la República, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“EL C. BENITO JUAREZ, PRESIDENTE INTERINO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Á LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA.

Considerando: que sería imposible ejercer por la autoridad la inmediata inspección que es necesaria sobre los casos de fallecimientos é inhumación, si cuanto á ellos concierne no estuviese en manos de sus funcionarios, he tenido á bien decretar:

Art. 1º Cesa en toda la República la intervención que en la economía de los cementerios, campo-santos, panteones y bóvedas ó criptas mortuorias, ha tenido hasta hoy el clero así secular como regular. Todos los lugares que sirven actualmente para sepultura, aun las bóvedas de las iglesias catedrales y de los monasterios de señoras, quedan bajo la inmediata inspección de la autoridad civil, sin el conocimiento de cuyos funcionarios respectivos no se podrá hacer ninguna inhumación,

(1) Se publica esta ley porque en muchas poblaciones hay quienes teniendo algún cargo público, la desconocen ó aparentan ignorar que existe.